



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^{OS} 3188

"Por la cual se modifica una resolución de concesión"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución No 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 458 del 19 de abril de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó nueva concesión de aguas subterráneas a favor de la SOCIEDAD PARQUES Y FUNERARIAS S.A., por un término de cinco (5) años, para la explotación de un pozo identificado con el Código PZ-11-0140, ubicado en la autopista norte Km 14, localidad de Suba, de esta ciudad, con coordenadas N: 120875.89 y E: 103986.778, hasta por una cantidad de 16.56 m3 diarios, con un bombeo diario de dos horas y un caudal de 2.3. LPS.

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, realizó visita de seguimiento el 13 de septiembre de 2007, al Cementerio Jardines del Recuerdo, consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 04625 del 09 de abril de 2008 así:

"...Se considera de importancia señalar que para la medición de los niveles se realizo con la finalidad de realizar un control certero del comportamiento que presenta el acuífero captado en relación a la explotación del pozo. Así mismo, se aclara que la toma de los niveles hidrodinámicos tomados por personal de la Entidad no exime al concesionario de la responsabilidad de cumplir con la presentación anual de los mismos, toda vez que tal como se aclaró anteriormente dicha medición tiene fines investigativos. La información fue almacenada para su ingreso al sistema de información SIA-DAMA y que fue ajustado al punto de nivelación topográfico el cual es de 0.32m.

(...)

De acuerdo con el registro histórico del comportamiento del nivel estático del pozo pz-11-0140 se evidencia una recuperación desde 27 metros en 2003 a 15.6 metros en 2005, fecha a partir de la cual se registra fluctuaciones entre 15.5 y 17 metros presentando una tendencia moderada a la estabilización, situación que sólo será comprobada manteniendo un monitoreo más cercano al consumo, caudal y comportamiento de niveles del pozo pz-11-0140, razón por la cual se recomienda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3148

"Por la cual se modifica una resolución de concesión"

ratificar lo solicitado en el CT 8508/2006 respecto a requerir la presentación semestral de los niveles hidrodinámicos del pozo.

Que el consumo promedio de agua del pozo es de cerca de 7.71 m³/día tomando como referencia las lecturas del medidor tomadas por la Secretaría el 20 de septiembre de 2006 y la visita practicada el 13 de septiembre de 2007 el consumo fue de 6260.2 m³. Lo cual indica que el consumo corresponde al 46% del máximo otorgado por la concesión.

Que el artículo 153 del decreto 2811 de 1974 preceptúa: "Las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas o modificadas o declararse su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las **circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas hayan cambiado sustancialmente...**".

Que así las cosas, al cumplirse el supuesto establecido en el artículo 153 del decreto 2811 de 1974 en cuanto a la modificación de las circunstancias hidrogeológicas que inicialmente se tuvieron en cuenta para otorgar la concesión y con el objeto de establecer un monitoreo más cercano del comportamiento de los niveles hidrodinámicos bajo el régimen actual de explotación, esta Secretaría considera viable modificar la resolución de concesión en el sentido de imponerle a la SOCIEDAD PARQUE Y FUNERARIAS S.A., la obligación de la presentación de los niveles hidrodinámicos del pozo de manera semestral, y durante mínimo un año, con el fin de monitorear más frecuentemente el acuífero y recolectar información que permita determinar el origen del descenso registrado en el nivel estático.

Que se advierte expresamente al concesionario la obligación de presentar dichos niveles en forma trimestral obedece a condiciones meramente técnicas y especiales del acuífero que se está explotando, por ende, en cumplimiento al principio de igualdad consagrado en el artículo 13 constitucional esta Secretaría cuenta con todo el sustento jurídico y técnico para imponer esta obligación y así darle un tratamiento diferenciado frente a los demás concesionarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo décimo de la Resolución 458 del 19 de abril de 2006 en el sentido de imponerle al concesionario denominado **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.**, la obligación de presentar los niveles hidrodinámicos del pozo profundo PZ-11-0140, ubicado en la Autopista Norte Km 14, Cementerio Jardines del Recuerdo, localidad de Suba de esta Ciudad, con coordenadas N: 120875.89 y E: JP



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3186

"Por la cual se modifica una resolución de concesión"

103986.778, de manera semestral en los términos y condiciones establecidos en el Concepto Técnico No. 04625 del 09 de abril de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- El concesionario deberá presentar el primer reporte de niveles hidrodinámicos del pozo profundo identificado con el Código PZ-11-0140, ubicado en la Autopista Norte Km 14, Localidad de Suba, de esta ciudad, con coordenadas N: 120875.89 y E: 103986.778, a partir de la notificación del presente acto administrativo y durante mínimo un año.

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Sociedad **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.**, en la autopista norte Km. 14, localidad de Suba de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: PABLO CESAR DIAZ BARRERA.
Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO.
Exped: DM-01-0140
C.T. 04625 del 09/04/2008.